

CONTRATO MARCO DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

En Córdoba, a 26 de 02 de 2024.

REUNIDOS

De una parte D. José Sánchez-Pamplona García con D.N.I.: 50.807.953X.

Y de otra, D. Freddy Román Zambrano Ortega con D.N.I. 50376632P

INTERVIENEN

D. José Sánchez-Pamplona García, en nombre y representación de Barea Proyectos y Construcciones, S.L.U. (en adelante BAREA SERVICIOS), entidad domiciliada en Córdoba en Avda. de la Arruzafilla, 2 con el código postal 14011 de Córdoba y C.I.F.: B14834519, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Córdoba D. Miguel de Lara Pérez. Inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba al folio 91, del tomo 2067, hoja número 27555.

D. Freddy Román Zambrano Ortega, como administrador de Grupo Ecozam SL (en adelante SUBCONTRATISTA) sita en Calle Eduardo Morales 25 con el código postal 28025 de Madrid y con el número de C.I.F.: B10845907.

Reconociéndose mutuamente, según intervienen, plena capacidad legal para contratar y obligarse, de sus libres y espontáneas voluntades

E X P O N E N

- I. Que BAREA SERVICIOS, tiene como objeto social entre otros la rehabilitación, reforma, remodelación, mejora, adaptación y/o conservación de bienes inmueble ya existentes. Dentro de este objeto BAREA SERVICIOS tiene la necesidad de subcontratar parcial o totalmente la ejecución de los servicios anteriormente descritos.
- II. El SUBCONTRATISTA es una empresa especializada en la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente contrato, motivo que ha sido determinante para llevar a cabo la firma del presente.
- III. Que el SUBCONTRATISTA, está interesado en ejecutar los tipos de trabajos anteriormente detallados.

Y estando las partes de acuerdo en las condiciones en que aquellos habrán de efectuarse, formalizan el presente contrato marco con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto: Con el presente contrato, ambas partes regulan la relación jurídica que deberá de regir entre BAREA SERVICIOS y el SUBCONTRATISTA, en relación con aquellas obras en las que el SUBCONTRATISTA preste sus servicios según los trabajos descritos en los futuros **PEDIDOS** realizados por BAREA SERVICIOS y vinculados a este contrato y de acuerdo con las exigencias del proyecto en el caso de existir.

El presente contrato deja sin efecto cualquier previsión recogida en la oferta del SUBCONTRATISTA y en la documentación anterior a la firma de este contrato.

El SUBCONTRATISTA tendrá como único interlocutor a los representantes legales de BAREA SERVICIOS, absteniéndose de mantener relaciones con la PROPIEDAD o DIRECCIÓN FACULTATIVA en el caso de existir. En caso contrario BAREA SERVICIOS podrá exigir al SUBCONTRATISTA los daños y perjuicios que estime oportunos.

El jefe de obra asignado por BAREA SERVICIOS es la persona con la que resolverá cuantas cuestiones se diriman como consecuencia de la interpretación del proyecto o de la obra contratada o subcontratada.

A toda clase de efectos, la posesión material de la obra, sus elementos, materiales, utilaje, etc., y, en definitiva, el control material de la obra los ostentará BAREA SERVICIOS, en exclusiva.

Segunda. - Precio: Vendrá perfectamente definido en los **PEDIDOS** vinculados a este contrato marco y debidamente firmados por ambas partes, que además incluirán:

- Gastos generales y beneficio industrial.
- Transporte de materiales a pie de tajo.
- Retirada de escombros y restos de obra a vertedero autorizado
- Muestras y ensayos de los materiales que aporte el SUBCONTRATISTA.
- Gastos de personal para la perfecta ejecución y terminación de los trabajos.
- Maquinaria y medios auxiliares a utilizar en el desarrollo de los trabajos que se contratan.
- Cualquier gravamen o impuesto
- Persona responsable a pie de obra.
- Instalaciones y dependencias de personal y materiales.
- Descarga, trasiego y elevación de los materiales accesorios para ejecutar la unidad contratada.
- Verificación, custodia y almacenaje de materiales y maquinaria del SUBCONTRATISTA.
- Replanteo, limpieza y retirada de escombros ocasionados por el SUBCONTRATISTA.
- Gestión conforme a ley de todos los residuos que genere su actividad.

Los precios que se establezcan en futuros pedidos y vinculados a este contrato serán fijados de común acuerdo, incluyendo un tipo de interés no inferior al del interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, derivado del aplazamiento acordado en el pago de las facturas relativas al mismo, con lo que se da amplio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 15/2010 de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de Diciembre, por la que se establecen

medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, lo que supone que tales precios son los totales de coste para BAREA SERVICIOS.

Dado que las obras que se ejecuten por el SUBCONTRATISTA son propiedad, en todo momento de BAREA SERVICIOS, a cualquier efecto la operación se considera devengado en el momento de conformar y contabilizar la factura, con independencia del aplazamiento que se acuerde según el párrafo anterior.

Los precios unitarios indicados en el correspondiente **PEDIDO** serán fijos y no estarán sujetos a revisión, ya sea por variaciones de volumen, de precios de materiales o convenios colectivos o particulares sobre retribuciones del personal que se establezcan con posterioridad, no procediendo ningún tipo de reclamación a tal efecto.

El SUBCONTRATISTA tiene derecho al pago del importe de la obra ejecutada, contratada a medición cerrada, según medición definida en el correspondiente **PEDIDO** del presente contrato, con la exclusión de aquellas unidades que no se ejecuten las cuales no se abonarán y el SUBCONTRATISTA renuncia expresamente a reclamar.

En el caso de requerirse algún trabajo no incluido en el **PEDIDO**, será necesario, para su ejecución y abono, que previamente se haya aprobado y firmado por las partes el número de unidades a ejecutar y sus precios, mediante inclusión de un nuevo **PEDIDO** al presente contrato. De no realizarse así, BAREA SERVICIOS declina toda responsabilidad de pago de los trabajos efectuados, aun cuando hubiera existido consentimiento del personal de BAREA SERVICIOS destinado a las obras. En caso de no existir acuerdo entre las partes, BAREA SERVICIOS se reserva el derecho de contratar con otra SUBCONTRATA, la unidad no incluida en el presupuesto. Asimismo, la SUBCONTRATA, autoriza de pleno derecho la entrada de una nueva SUBCONTRATA para la ejecución de dichos trabajos.

Si BAREA SERVICIOS realiza algún trabajo inherente al presente contrato, descontará de la facturación del SUBCONTRATISTA los costes que les suponga la realización de dichos trabajos.

Tercera. - Condiciones de ejecución: La ejecución de la obra objeto del presente contrato se ajustará en todo momento a las disposiciones y normativa oficiales vigentes relacionadas con la misma.

El SUBCONTRATISTA en los casos en que aporte material o equipos, deberá presentar muestras y ensayos de los materiales con sus correspondientes fichas técnicas, sellos, marcado CE, garantías o equipos con sus manuales de usos que solicite BAREA SERVICIOS, sin coste adicional para este último, con suficiente antelación al inicio de los trabajos, las cuales deberán ser aceptadas en cualquier caso por BAREA SERVICIOS y si procede por la PROPIEDAD y DIRECCIÓN FACULTATIVA. Cualquier perjuicio ocasionado por el retraso de la presentación de muestras o ensayos será imputable al SUBCONTRATISTA.

EL SUBCONTRATISTA, realizará por su cuenta y a satisfacción de BAREA SERVICIOS, las pruebas finales de obra de todas las instalaciones técnicas ejecutadas por él.

Las deficiencias de los trabajos ejecutados por el SUBCONTRATISTA correrán a cargo de éste, debiendo subsanarlas durante la ejecución de las obras o en el periodo de garantía. En el caso de que sean subsanadas por BAREA SERVICIOS, éste podrá descontar de las facturas pendientes o garantías del SUBCONTRATISTA, los costes derivados de estas contingencias incluso las indemnizaciones que pudieran derivarse.

Los trabajos realizados por el SUBCONTRATISTA sin indicación expresa de BAREA SERVICIOS serán a riesgo y ventura del SUBCONTRATISTA.

El SUBCONTRATISTA se obliga a seguir, en la ejecución de las obras, las indicaciones del Jefe de Obra de BAREA SERVICIOS y a satisfacer todos los puntos reflejados en las diferentes instrucciones, tanto de Calidad como de Medio Ambiente, y Seguridad, cumpliendo la normativa vigente.

El SUBCONTRATISTA durante la ejecución de los trabajos, tendrá en la obra un representante con facultades suficientes para recibir y ejecutar con plena responsabilidad, cuantas órdenes e indicaciones le sean hechas por BAREA SERVICIOS.

El SUBCONTRATISTA en caso de ser requerido para ello por BAREA SERVICIOS, someterá a ensayo muestras de cada uno de los materiales que hayan de emplearse y realizará las pruebas que éste estime pertinentes.

Si el SUBCONTRATISTA tuviera en depósito materiales propiedad de BAREA SERVICIOS, se obliga a suscribir todos aquellos documentos, tanto públicos como privados, que acrediten tal circunstancia, así como a oponerse a cualquier acción que pretendan ejercitar terceros sobre dichos materiales, como si fueran propiedad de este, avisando a BAREA SERVICIOS con la mayor prontitud, para que éste pueda alegar lo que proceda para la mejor defensa de sus derechos.

El SUBCONTRATISTA no podrá retirar de la obra durante el transcurso de los trabajos, personal, maquinarias, medios o materiales acopiados, sin la previa autorización por escrito del BAREA SERVICIOS.

El SUBCONTRATISTA ejecutará los trabajos objeto del presente contrato, de forma que no entorpezca el normal desarrollo del resto de la obra.

Una vez terminados los trabajos del presente contrato, el SUBCONTRATISTA procederá de forma inmediata a la retirada de los materiales sobrantes y medios empleados en su ejecución, dejando el terreno que hubiera ocupado totalmente limpio, y apto para la entrada y realización de los sucesivos trabajos.

El SUBCONTRATISTA se hace cargo de la correcta gestión final de los residuos derivados de su actividad, inclusive en el caso de que se trate de residuos peligrosos. A este particular se entregarán en la obra, los documentos que acrediten su retirada por gestores homologados, ajustándose a la normativa vigente a este respecto.

Cualquier reclamación que desee realizar el SUBCONTRATISTA, con relación a cualquier incidencia producida durante la ejecución de las obras deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días naturales a partir de que haya ocurrido, comunicándolo por escrito al BAREA SERVICIOS. En el caso de que no se hiciera de esta forma, el SUBCONTRATISTA, perderá cualquier derecho a realizar la reclamación.

El SUBCONTRATISTA, como especialista en los trabajos que le han sido contratados, declara poseer conocimientos suficientes para realizar los trabajos que se contratan, así como las homologaciones técnicas, de la empresa y sus empleados para los trabajos, en que dichas exigencias sean de obligado cumplimiento. La calidad de los trabajos contratados será aprobada por BAREA SERVICIOS, y siempre con la conformidad de la DIRECCIÓN FACULTATIVA y la PROPIEDAD si existieran. En caso de rechazarse alguna de las unidades contratadas, por

una inadecuada calidad de los materiales aportados, o mala ejecución de los trabajos, BAREA SERVICIOS no tendrá obligación de pago sobre estas unidades.

Cuarta. - Plan de Trabajo: El SUBCONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los plazos que figuran en el **PEDIDO**.

Cuando sea necesario para la buena marcha de las obras, BAREA SERVICIOS, podrá modificar las fechas de inicio y terminación, previa comunicación al SUBCONTRATISTA, siempre que el plazo total no varíe en más de un 20 % del previsto inicialmente.

El incumplimiento de los plazos **parciales o totales** por causas imputables al SUBCONTRATISTA facultará a BAREA SERVICIOS para imponerle una penalización de un 1% de la cantidad total de los trabajos reflejada en el **PEDIDO** por día natural de retraso. Si el SUBCONTRATISTA, incumpliese injustificadamente los plazos acordados en más de un tercio del total del plazo de ejecución reflejado en el correspondiente **PEDIDO**, BAREA SERVICIOS, retendrá la facturación pendiente, pudiendo rescindir el contrato, perdiendo el SUBCONTRATISTA, las garantías y retenciones, o contratar los trabajos o parte de ellos a otra empresa, descontándose los incrementos de precios que existieran, de las facturas, garantías y retenciones, además de la indemnización que por daños y perjuicios pueda causar el retraso.

Si el SUBCONTRATISTA estima que el retraso se produjo por causas imputables a BAREA SERVICIOS o por causa de fuerza mayor, deberá de avisar por escrito a BAREA SERVICIOS, el cual valorará la justificación de los argumentos expuestos

Caso de que por fuerza mayor o motivos imputables a BAREA SERVICIOS, el plan de trabajo no se pudiera llevar a cabo en las condiciones establecidas, el SUBCONTRATISTA tendrá derecho a una prórroga igual a la demora producida.

En caso de paralización o suspensión de las obras por causas no imputables directamente a BAREA SERVICIOS, el SUBCONTRATISTA, no tendrá derecho a reclamación alguna por daños incurridos por la paralización o suspensión, y solo podrá cobrar los trabajos ya realizados conforme a los precios del contrato.

En el supuesto de retraso por parte del SUBCONTRATISTA en la marcha de los trabajos respecto al plazo indicado en el **PEDIDO** o al plazo de ejecución final de los trabajos contratados, BAREA SERVICIOS, podrá acometer los trabajos pendientes por sí misma, o contratar a una nueva subcontrata la ejecución total o parcial de dichos trabajos, sin que el SUBCONTRATISTA tenga derecho a indemnización alguna por la disminución de las unidades de obra contratadas, siendo a cargo del SUBCONTRATISTA las diferencias de costos entre la nueva subcontrata y los precios recogidos en este contrato, además de los costos adicionales que haya tenido que sufragar BAREA SERVICIOS, por causas imputables al retraso en la obra, costos que serán deducidos de las facturas pendientes, retenciones, garantías o créditos pendientes de pago por cualquier concepto entre BAREA SERVICIOS y el SUBCONTRATISTA, todo ello, sin perjuicio de la facultad que asiste a BAREA SERVICIOS para la RESOLUCIÓN de pleno derecho de este contrato.

La paralización de un trabajo por falta de medidas de seguridad imputables al SUBCONTRATISTA no podrá ser nunca causa justificable para el incumplimiento del plazo de entrega, ni encarecimiento en el precio contratado.

Quinta. - Facturación y forma de pago: Mensualmente, el técnico responsable o jefe de obra de BAREA SERVICIOS presentará al SUBCONTRATISTA una certificación a origen por **PEDIDO** desglosando los trabajos ejecutados durante el mes anterior, ciñéndose a los precios acordados y a las mediciones aprobadas por el técnico responsable/jefe de obra. El SUBCOTRATISTA emitirá una única factura por estos conceptos. La factura deberá incluir irremediablemente el número/código de la referida certificación para su aprobación y posterior abono.

Las facturas deberán ir acompañadas de los **recibos de los salarios abonados a los trabajadores y de las copias de los boletines de pago de los seguros sociales de la empresa correspondientes al mes anterior, así como los certificados de estar al corriente con la agencia tributaria.**

En caso de conformidad de las facturas presentadas, BAREA SERVICIOS, abonará su importe mediante la entrega de pagaré, con vencimiento a 90 días de la fecha de aceptación de la factura por parte de la dirección técnica, los días 28 de cada mes (a excepción del mes de Agosto), entendiéndose que este aplazamiento está compensado con el interés incluido en el precio, de acuerdo con el apartado dos de la cláusula segunda de este contrato.

Si BAREA SERVICIOS tuviera que responder como responsable solidario o subsidiario del SUBCONTRATISTA, BAREA SERVICIOS podrá retener dichos débitos de las facturas que se produzcan entre ambas empresas.

Los abonos al SUBCONTRATISTA tienen carácter de pagos a buena cuenta del importe total del contrato, que resultará de la medición y liquidación definitiva de los trabajos. Los pagos efectuados no suponen en ningún caso, la aprobación y recepción de las obras, trabajos o suministros que comprendan.

Una vez finalizado los trabajos y previo a la entrega del último pago, se firmará por ambas partes un **finiquito de liquidación** definitiva de dichos trabajos. Con el pago de la factura correspondiente a esta liquidación, se entenderá que los trabajos contratados se han liquidado y que no queda pendiente ningún otro pago, sin perjuicio de lo establecido para las retenciones.

La totalidad de las obras que ejecuta el SUBCONTRATISTA se considera propiedad de BAREA SERVICIOS, aún cuando no estén facturadas o abonadas, teniendo el SUBCONTRATISTA sólo un derecho de crédito, sobre el importe de las obras ejecutadas.

No obstante lo anterior, los acuerdos recogidos al respecto en el/los PEDIDO/S vinculado/s a este contrato, prevalecerán sobre lo aquí establecido.

Sexta. - Retenciones y fianzas: Para garantizar la buena calidad de los trabajos efectuados y de los materiales empleados, así como el cumplimiento de los plazos, establecidos, se establece, además de la fianza, si la hubiere, una retención del 5 % del importe de cada factura. Dicha retención será devuelta mediante pagaré a 90 días, a la finalización del plazo de garantía de un año, a partir de la fecha de recepción de la obra por parte de la PROPIEDAD.

Séptima. - Prohibición de cesión y subcontratación: El SUBCONTRATISTA no podrá vender, ceder, transmitir el derecho de cobro o subcontratar total o parcialmente, la obra objeto de este contrato a un tercero, si no es con el consentimiento escrito del BAREA SERVICIOS.

Octava. - Garantía: Una vez que la obra haya sido recibida por parte de la PROPIEDAD, se abrirá un período de garantía de doce meses. Durante este periodo el SUBCONTRATISTA se compromete a subsanar a su costa los defectos imputables a su trabajo o a los materiales por él aportados. También correrán a su cargo todos los gastos que BAREA SERVICIOS se vea obligado a realizar para la corrección de dichos desperfectos.

Las retenciones o fianzas no se podrán liberar en caso de que el SUBCONTRATISTA o BAREA SERVICIOS se encuentren involucrados en algún procedimiento administrativo o judicial, cuyas causas dimanen de acciones del propio SUBCONTRATISTA o su personal, hasta cuando haya sentencia en firme en la que BAREA SERVICIOS quede liberado de cualquier responsabilidad que se le hubiere imputado. En el caso de imputarle alguna responsabilidad, BAREA SERVICIOS las atenderá con cargo a dichas retenciones o fianzas, reclamando al SUBCONTRATISTA la cantidad que falte en el caso que no fuesen suficientes, o devolviéndole si hubiese cantidad sobrante.

BAREA SERVICIOS queda autorizado para hacer efectivas las deducciones que aplique al SUBCONTRATISTA, por cualquier motivo justificado en la obra, por penalizaciones, ayudas, indemnizaciones, etc., contra las facturas, cantidades pendientes de pago o retenciones, en esta o en cualquier otra obra en la que intervenga el mismo SUBCONTRATISTA.

Novena. - Impuestos y Cumplimiento de Obligaciones Fiscales: El IVA se devengará en el mismo momento de conformidad y contabilización de la factura por parte de BAREA SERVICIOS, con independencia de la fecha de pago, ya que la parte de obra facturada se entiende entregada provisionalmente y propiedad de BAREA SERVICIOS.

En cuanto al cumplimiento de las Obligaciones Fiscales, regirá lo siguiente:

1. A efectos de lo dispuesto en el art. 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que establece la responsabilidad tributaria de BAREA SERVICIOS principal por las deudas tributarias del SUBCONTRATISTA, éste aporta, un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria en la forma reglamentariamente establecida. Una copia de este se adjunta a este contrato.
2. Cada doce meses a contar desde la fecha de expedición del anterior certificado, y mientras subsista el presente contrato, el SUBCONTRATISTA queda obligado a presentar un nuevo certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, referido a dicho nuevo periodo anual. En tanto dicho nuevo certificado no se aporte por el SUBCONTRATISTA, quedará en suspenso toda obligación de BAREA SERVICIOS de pagar o entregar, en su caso, los documentos representativos del pago aplazado, asumidos en el presente contrato.
3. Transcurridos tres días desde la expiración del plazo fijado en el párrafo anterior, sin que el SUBCONTRATISTA entregue el nuevo certificado, BAREA SERVICIOS podrá declarar unilateralmente resuelto el presente contrato, sin que por dicha resolución haya lugar al pago de ningún tipo de indemnización a favor del SUBCONTRATISTA.

4. EL SUBCONTRATISTA expresamente autoriza y apodera a BAREA SERVICIOS para que éste, en nombre y representación de aquél, pueda dirigirse a la Administración Tributaria y solicitar los certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias. A tal fin, el SUBCONTRATISTA se compromete a suscribir los documentos de autorización que fueren necesarios o convenientes a favor de la persona que designe BAREA SERVICIOS.

Décima. - Obligaciones Sociales, Laborales y en materia de Prevención del Subcontratista: El SUBCONTRATISTA está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales de acuerdo con la Reglamentación, Convenio o Norma que le sean de aplicación, teniendo a todo el personal que participe en los trabajos objeto de este contrato, afiliado a la Seguridad Social y amparado bajo Póliza de Seguro de Accidentes de Trabajo, cuyo importe será como mínimo el establecido en el convenio vigente.

A tal fin justificará mensualmente a BAREA SERVICIOS el cumplimiento de lo antedicho, además de la presentación de Tc1, Tc2, nóminas de los trabajadores y pago de autónomos si lo fuere. Si no justificara dicho pago, BAREA SERVICIOS podrá demorar el abono de las facturas de dicho proveedor hasta que lo acredite.

Antes del inicio de los trabajos el SUBCONTRATISTA entregará en las oficinas de BAREA SERVICIOS la siguiente documentación:

- Copia Escrituras de constitución de la empresa
- Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil y recibo en vigor de pago de esta.
- Copia del seguro de convenio de accidentes y recibo en vigor de pago de este.
- Contrato acreditativo de servicio de prevención ajeno o acta de constitución de servicio de prevención propio, acreditación de la formación reglamentaria recibida y reconocimientos médicos de sus trabajadores.
- Contrato con la mutua de accidentes
- Inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA)
- Certificado, original o compulsado, actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente del pago en la misma.
- Certificado, original o compulsado, actualizado expedido por la Agencia Tributaria, de estar al corriente del pago en la misma.
- Alta en la Seguridad Social, DNI, Epis, formación reglamentaria recibida y reconocimientos médicos de cada uno de los trabajadores.
- Cuanta documentación más sea necesaria para el cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguridad y salud.

Mensualmente y durante el transcurso de la obra el SUBCONTRATISTA presentará un certificado acreditando que todo el personal empleado en la obra está al corriente en la percepción de sus haberes. Del mismo modo, el SUBCONTRATISTA entregará el primer día hábil de cada mes, un listado con el personal que se encuentra en obra especificando nombre

y apellidos, categoría, número de afiliación a la Seguridad Social, fecha de alta con el SUBCONTRATISTA y fecha de incorporación a obra.

Cualquier alta o baja del personal que el SUBCONTRATISTA destine a la obra deberá ser comunicada en el mismo día y por escrito a BAREA SERVICIOS.

EL SUBCONTRATISTA tomará cuantas medidas considere necesarias además de las obligadas, a fin de garantizar la máxima seguridad de sus operarios y del resto del personal.

Queda facultado BAREA SERVICIOS para retener de las facturas las cantidades precisas para el abono de las cargas sociales siempre que se estime que el SUBCONTRATISTA no cumple los expresados deberes. Del mismo modo hará las correspondientes retenciones de las facturas en el momento de la liquidación total del contrato, respecto a los salarios devengados y no percibidos por los trabajadores empleados en la obra.

El SUBCONTRATISTA se obliga a mantener, conservar y hacer un correcto uso por parte de sus trabajadores, de las medidas de protecciones colectivas instaladas y necesarias, y de las protecciones individuales.

El SUBCONTRATISTA y sus operarios cumplirán estricta y puntualmente cuantas órdenes e instrucciones les sean dadas por el personal competente del BAREA SERVICIOS en materia de Prevención de Riesgos Laborales de acuerdo con la legislación vigente.

BAREA SERVICIOS facilitará por cada **PEDIDO** a la SUBCONTRATA un chaleco reflectante por trabajador y una pancarta informativa de Barea Servicios que la SUBCONTRATA deberá de instalar de forma visible y perfectamente colocada en la fachada exterior del inmueble donde se vayan a ejecutar las obras origen del **PEDIDO**.

El personal comercial de BAREA SERVICIOS podrá inspeccionar cualquiera de las obras a estas vinculadas cuantas veces crea oportuno, reservándose el derecho de sancionar a la SUBCONTRATA en el caso de que algún trabajador no llevase puesto el chaleco reflectante de Barea Servicios, la pancarta de Barea Servicios no este colocada o mal colocada y por la falta de limpieza y orden en la obra.

- Primer apercibimiento, 50 € (CINCUENTA EUROS)
- Segundo apercibimiento, 100 €. (CIEN EUROS).
- Tercer apercibimiento, 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS).

Asimismo, el responsable técnico o jefe de obra de BAREA SERVICIOS se reserva el derecho a recusar al personal del SUBCONTRATISTA de cualquier categoría que, por su ineptitud, negligencia, indisciplina o poco rendimiento puedan comprometer la seguridad, calidad y ritmo de la obra, o las relaciones con la Propiedad o la Dirección Facultativa en el caso de existir.

BAREA SERVICIOS podrá apercibir al SUBCONTRATISTA cuando algún trabajador de la misma cometa una falta grave (art. 101 Convenio General de la Construcción) que ponga en peligro su seguridad o salud o la de los demás trabajadores a juicio del encargado, jefe de obra o Técnico de Seguridad. Dichos apercibimientos tendrán carácter sancionador en base al número de notificaciones detalladas a continuación:

- Primer apercibimiento, 250 € (DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS)
- Segundo apercibimiento, 500 € (QUINIENTOS EUROS).
- Tercer apercibimiento, rescisión del contrato

Previo al comienzo de los trabajos, BAREA SERVICIOS facilitará al SUBCONTRATISTA la parte del plan de seguridad que le afecte en función de los trabajos contratados, firmando este acuse de recibo de esta entrega y de las instrucciones que reciba. El SUBCONTRATISTA designará un responsable que deberá hacer cumplir la normativa en materia de seguridad, y que asistirá obligatoriamente a las reuniones de seguridad y salud de la obra o del comité de seguridad y salud, cuando sea convocado. Si sólo la subcontratista y no BAREA SERVICIOS realiza un trabajo peligroso de los previstos en el Art. 22 bis 1 b) RD 39/97 (por ejemplo, con riesgo especial de altura) que motive la presencia de un recurso preventivo, debiendo estar así previsto en la evaluación de riesgos, será esta empresa subcontratista y no BAREA SERVICIOS quien esté obligada a designar dicho recurso.

Si como consecuencia de un accidente de trabajo hubiera una actuación judicial o administrativa, el SUBCONTRATISTA deberá entregar a BAREA SERVICIOS un aval bancario a primer requerimiento, para garantizar las posibles responsabilidades que se exijan, sin perjuicio de que BAREA SERVICIOS pueda retener toda la facturación y retenciones pendientes de abono.

Undécima. - Responsabilidad por daños: El SUBCONTRATISTA se compromete a suscribir una póliza de seguro que cubra los daños causados por su personal, maquinaria y utillaje que emplee en las obras, incluyendo entre las garantías el robo y el incendio.

BAREA SERVICIOS no se hace responsable de los robos o deterioros que se puedan producir en materiales, maquinaria y utillajes del SUBCONTRATISTA.

Duodécima. - Suspensión: Si se suspendiera o paralizara la ejecución de las obras, por un período de seis meses continuados, cualesquiera que fuesen las causas, el contrato quedará en suspenso o resuelto a elección del SUBCONTRATISTA, sin derecho en tal supuesto a indemnización alguna.

Resuelto el contrato, se procederá a la liquidación de los trabajos pendientes de facturar, según la medición de obra realmente ejecutada.

Decimotercera. - Resolución del contrato: Serán causa de resolución del contrato las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas del presente contrato.
- c) El incumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en el PEDIDO correspondiente.
- d) La suspensión de los trabajos objeto del PEDIDO por un plazo superior a dos semanas, debido a actos u omisiones imputables al SUBCONTRATISTA.
- e) La declaración de Concurso de Acreedores, voluntario o necesario, de cualquiera de las partes contratantes.
- f) La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
- g) El incumplimiento por el SUBCONTRATISTA de sus obligaciones laborales, de las normas de prevención de riesgos laborales o de las normas medioambientales.

- h) Falta de capacidad técnica, laboral o económica del SUBCONTRATISTA observada durante la ejecución de los trabajos contratados.
- i) Falta de subsanación de los defectos en los trabajos realizados.
- j) La resolución del contrato entre la PROPIEDAD y BAREA SERVICIOS.
- k) Si a juicio del BAREA SERVICIOS o la PROPIEDAD, los trabajos no se ajustan al ritmo pactado o a las especificaciones del proyecto, sin que corresponda al SUBCONTRATISTA indemnización alguna por daños y perjuicios o lucro cesante, debido a la obra que dejara de ejecutar o por cualquier otro motivo.
- l) La falta de aportación por el SUBCONTRATISTA del Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias según cláusula novena.

La resolución contractual, a excepción de la contenida en el apartado a), dará derecho a la parte contratante que no hubiera incurrido en ella, a la indemnización por daños y perjuicios derivados de la misma.

La resolución contractual en el caso del apartado j), si el motivo no fuese imputable al SUBCONTRATISTA, tendrá derecho al pago de las obras realmente ejecutadas hasta ese momento.

En el caso de que se resuelva el contrato por causas imputables al SUBCONTRATISTA, la retención establecida se aplicará a subsanar los daños ocasionados al BAREA SERVICIOS, sin perjuicio de posteriores acciones a que hubiere lugar, quedando en suspenso todos los pagos pendientes de vencimiento hasta la liquidación que se practique como consecuencia de tal resolución.

En el supuesto de que el SUBCONTRATISTA sea rechazado por la PROPIEDAD o DIRECCIÓN FACULTATIVA para ejecutar los trabajos contratados, el contrato quedará resuelto sin que el SUBCONTRATISTA tenga derecho a indemnización alguna por este motivo.

En el caso de resolución del contrato, sea cual sea la causa que la motive y dado que la posesión material de la obra siempre y en todo caso la conservará BAREA SERVICIOS, a lo largo de toda la misma y hasta su completa finalización, la SUBCONTRATA se abstendrá de entorpecer o de cualquier modo poner en peligro o comprometer la normal prosecución de la obra por parte de BAREA SERVICIOS.

Y como expresión reiterada de dicha intención de facilitar la continuación de las obras, la SUBCONTRATA autoriza para que pueda desalojar la obra, de manera inmediata y sin ser preceptiva autorización alguna más allá de la ya otorgada en este mismo acto, de todo el material, herramientas, maquinaria, enseres, etc., que considere oportunos, dejándolos a disposición de la SUBCONTRATA en el lugar que más oportuno entienda y al riesgo de la SUBCONTRATA, que nunca de BAREA SERVICIOS, que queda exenta de cualquier responsabilidad sobre el particular. Así y en su consecuencia, una vez notificada la resolución del contrato a la SUBCONTRATA, esta no podrá acceder a la obra más allá que a los efectos estrictamente imprescindibles de retirar útiles, maquinaria o materiales de su propiedad y siempre y cuando BAREA SERVICIOS la autorice expresamente y bajo la supervisión del jefe de obra, e los momentos en que menos se perturbe la misma.

Decimocuarta. - Jurisdicción: Ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Córdoba, renunciando al fuero propio que le pudiera corresponder.

Decimoquinta. - Protección de datos: Conforme a lo previsto en la Ley de Protección de datos de carácter personal, BAREA SERVICIOS informa al SUBCONTRATISTA de que:

Los datos de carácter personal del SUBCONTRATISTA figuran en un fichero automatizado de tratamiento de datos cuya finalidad es la gestión de las relaciones del BAREA SERVICIOS con sus proveedores, siendo el destinatario de la información el propio BAREA SERVICIOS.

Los datos de carácter personal del SUBCONTRATISTA sólo serán comunicados a un tercero cuando sea autorizado por la Ley, cuando responda al desarrollo y cumplimiento del contrato o cuando tenga por destinatario al Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal, Jueces, y Tribunales o el Tribunal de Cuentas.

EL SUBCONTRATISTA podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento de datos de BAREA SERVICIOS.

El fichero en el que constan los datos de carácter personal del SUBCOTRATISTA, cumple todas las medidas de seguridad exigidas por la Ley y se encuentra dado de alta ante la Agencia de Protección de datos.

Decimosexta. - Obligación de Imagen Corporativa:

1. Al inicio de las obras, BAREA SERVICIOS facilitará al SUBCONTRATISTA chalecos reflectantes de seguridad, suficientes para todo el personal interviniente en la ejecución de dichas obras, estos, se facturarán a su entrega por un importe de 7,95 € (SIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS) mas IVA por unidad, que se cobrará mediante giro bancario a la vista a la siguiente cuenta facilitada por el proveedor ES46 0049 3132 0229 1415 1980.
2. Así mismo, BAREA SERVICIOS facilitará al SUBCONTRATISTA al inicio de la obra y siempre que ésta lo requiera, Lona Corporativa, Cartel Publicitario y Lona de Normas de Seguridad. Dicho material será entregado como préstamo al SUBCONTRATISTA el cual deberá devolverlo a la finalización de la obra. En caso contrario, se facturará al SUBCONTRATISTA el material no entregado por los siguientes conceptos:
 1. Lona Corporativa: 150,00 € (Lona de 3x1) o 250,00 € (Lona de 4x1.5)
 2. Cartel Publicitario: 15,00 €
 3. Lona de Normas de Seguridad: 25,00 €

Y en prueba de conformidad firman, por duplicado, el presente contrato en el lugar y fecha al principio indicados.

POR BAREA SERVICIOS

Don José Sánchez-Pamplona García

POR EL SUBCONTRATISTA

D/ Freddy Román Zambrano Ortega